RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 76-2024-MDS-A

Sapillica, 08 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

VISTO:

Requerimiento N° 009-2024-MDS-UL-ECHG, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por jefe de la Unidad de Logística, el Informe N° 0121-2024-MDS-UL-JCJAC, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Logística, Informe N° 043-2024-MDS-OPP/E.N.Q, de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Resolución de Alcaldía N°38-2024-MDS-A, de fecha 18 de enero del 2024, el Informe N° 0157-2024-MDS-UL-JCJAC, de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Logista, el Informe Legal N° 54-2024-MDS-OAJ, de fecha 08 de enero del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando a su vez que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contratación del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 250-2020-EF, Decreto Supremo Nº 162-2021-EF y Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades de Sector Publico en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, mediante requerimiento N° 009-2024-MDS-UL-ECHG, de fecha 22 de enero del 2024 el jefe de la unidad de logística de la Municipalidad distrital de Sapillica, solicita la contratación de bienes: suministros de combustible: DIESEL B5 S-50 para las unidades móviles utilizadas, por la gerencia municipal, oficinas, subgerencias, divisiones, áreas, y unidades orgánicas de la municipalidad distrital de Sapillica, para el año 2024, según el cuadro multianual de bienes de las diferentes oficinas;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 76-2024-MDS-A

Que, mediante Resolución de alcaldía N° 38-2024-MDS-A, de fecha 18 de enero del 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024 de la Municipalidad distrital de Sapillica para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 0121-2024-MDS-UL-JCJAC, de fecha 31 de enero del 2024 el jefe de la Unidad de Logística, solicito autorización y certificación presupuestal para la contratación de bienes: suministro de combustible: DIESEL B5 S-50 para las unidades móviles utilizadas, por la gerencia municipal, oficinas, subgerencias, divisiones, áreas, y unidades orgánicas de la municipalidad distrital de Sapillica, para el año 2024, el monto total para la convocatoria de los procedimientos de selección SEACE asciende a S/. 252,000.00 con un precio de S/. 21.00 por galón, cuyo monto se han obtenido del siguiente desagregado:

DIESEL B5 S-50				
Meses	***Requerimiento***	***Cantidad (GLN)***	***PU-VE***	***Monto estimado***
febrero 2024 – Diciembre 2024	Oficinas MDS	12,000.00	S/. 21.00	S/. 252,000.00
Total				S/. 252.000.00

Que, mediante Informe N° 043-2024-MDS-OPP/E.N.Q, de fecha 05 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDS, alcanza certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000212-2024, por el importe de S/. 252,000.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 0157-2024-MDS-UL-JCJAC, de fecha 06 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Logística, solicita aprobación de expediente de contratación para la contratación de bienes: Suministros de combustible: DIESEL B5 S-50 para las unidades móviles utilizadas por la gerencia, oficinas, subgerencias, divisiones, áreas y unidades orgánicas de la municipalidad distrital de Sapillica para el año 2024, tipo de procedimiento de selección: subasta inversa electrónica, por el monto de S/. 252,000.00, plazo de entrega 270 días calendarios (febrero a diciembre del 2024), con un sistema de contratación a precios unitarios, fuente de financiamiento recursos ordinarios (07 foncomun);

Que, mediante Informe Legal N° 54-2024-MDS-OAJ, de fecha 08 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE**, la aprobación de expediente de contratación para la contratación de bienes: Suministros de combustible: DIESEL B5 S-50 para las unidades móviles utilizadas por la gerencia, oficinas, subgerencias, divisiones, áreas y unidades orgánicas de la municipalidad distrital de Sapillica para el año 2024;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 76-2024-MDS-A

contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable, d) La indagación de mercado realizado, y su actualización; e) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; f) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; g) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, h) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el artículo 14 del Reglamento establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (i) el sistema a suma alzada; (ii) **el sistema de precios unitarios**; (iii) el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios; (iv) el sistema de tarifas; (v) el sistema en base a porcentajes; y (vi) el sistema en base a un honorario fijo y una comisión de éxito;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACION, del Procedimiento de Selección – Primera convocatoria: Subasta Inversa Electrónica, para la contratación de bienes: Suministros de combustible: DIESEL B5 S-50 para las unidades móviles utilizadas por la gerencia, oficinas, subgerencias, divisiones, áreas y unidades orgánicas de la municipalidad distrital de Sapillica para el año 2024, por el monto de S/. 252,000.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 soles), plazo de entrega 270 días calendarios (febrero a diciembre del 2024), con un sistema de contratación a precios unitarios, fuente de financiamiento recursos ordinarios (07 foncomun).

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, fines pertinentes y procedan acorde a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Oficina de Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sapillica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA
ING. ALEX GARCES COLUPÚ
ALCALDE